



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BERNARDO DE JESUS DARIO SANIN DIAZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002020026100
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/14313090
LINK PROCESO:	05001310500220200026100

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES contestó la demanda. Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 18-54 secuencia 01 del expediente electrónico.

Parte Demandada:

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 32-54 secuencia 04 del expediente electrónico.

Tener como prueba documental el expediente administrativo visible en carpeta secuencia 05 del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 16 de mayo de 2022 a las 3:00 pm

CUARTO: Reconocer personería al abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI como apoderado principal de COLPENSIONES y a su apoderada sustituta Doctora Yessica Zapata Ramírez acorde con lo consignado en el poder general y especial acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca65b8ef8c4d9d4301646f9c9093461b21dd5f4959a2847ed547a053eebe78bf**

Documento generado en 02/05/2022 11:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>